

294

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No : 76-001-23-33-011-2016-01255-00
Acción : TUTELA

Accionantes : Claudia María Marcela Jiménez Solanilla

Accionados : Procuraduría General de la Nación
Universidad de Pamplona

Magistrada Ponente: LUZ STELLA ALVARADO OROZCO

La señora Claudia María Marcela Jiménez Solanilla, estando dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó la sentencia de 23 de Agosto de 2016, proferida por la Sala de Decisión de esta Corporación, mediante la cual se declaró la improcedencia de la acción.

Por haber sido presentada debidamente la impugnación referenciada, se dispone:

1. A través de la Secretaría de la Corporación, **REMÍTASE** el presente expediente, al Honorable Consejo de Estado, para los fines previstos en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

2. Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que ponga en conocimiento de las personas que integran el registro de elegibles contenido en la resolución N° 357 de 11 de julio de 2016 la presente providencia, mediante su publicación en la página web www.concursoprocuradoresjudiciales.org.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ STELLA ALVARADO OROZCO
Magistrada